

La Secretaria de Ajuntament de Silla 🕳 Paz Zaragoza Campos O 30/06/2021 15:03 😠





## Certificado de acuerdo (Pleno 29-06-2021)

Paz Zaragozá Campos, secretaria general del Ayuntamiento de Silla,

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 29 de junio de 2021, trató, entre otros, el punto que se indica a continuación. Seguidamente se transcriben las consideraciones, el resultado de la votación y la parte resolutiva del acuerdo adoptado.

# «3.7 Dación de cuenta del Plan anual de control financiero del ejercicio 2021 elaborado por la Intervención general del Ayuntamiento de Silla

Se da cuenta del contenido del Plan financiero elaborado por la interventora municipal.

«El régimen de control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal. Con este efecto, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con el fin de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo tiene que ejercer el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

En relación al control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el control permanente se clasifica en:

- Control permanente no planificable: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.
- Control permanente planificable:
  - Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.
  - Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 31 de RD 424/2017, la Intervención general en fecha 17 de junio de 2021 elaboró el Plan anual de control financiero del ejercicio 2021, que recoge las actuaciones de control permanente planificables y de cada una de las auditorías, así como de control financiero de subvenciones a realizar, si procede, durante el mencionado ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones que



AJUNTAMENT DE SILLA



La Secretaria de Ajuntament de Silla W Paz Zanagoza Campos O 30/06/2021 15:03 304





sean procedentes realizar a lo largo del mismo. Este Plan anual de control financiero deberá remitirse al Pleno a efectos informativos

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Intervención, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Darse por informado del Plan anual de control financiero del ejercicio 2021, adjunto como Anexo a esta propuesta.

## ANEXO. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SILLA, Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, DE RÉGIMEN DE CONTROL GENERAL, PARA EL EJERCICIO 2021

#### 1. INTRODUCCIÓN

La aprobación del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, concreta las previsiones que, en relación con el control interno de las Entidades Locales establece el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El régimen de control interno establecido en el RD 424/2017 se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, el Presupuesto del Ayuntamiento de Silla de 2018, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2017 y publicada su aprobación definitiva en el BOP n.º 20 de 29 de enero de 2018, establece por vez primera en su Base de ejecución 50.ª NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN el régimen de fiscalización previa limitada. Así mismo, se establece en dichas bases el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos del Ayuntamiento y del Conservatorio de Música.

Por acuerdo de pleno de 23 de febrero de 2021 se han modificado las bases de ejecución del Presupuesto 2021, actualizando su anexo 2 que se refiere a los extremos de comprobación general y los adicionales a comprobar por la Intervención municipal en cada actuación sujeta a a fiscalización, recogiendo los que se contienen en los formularios modelo que propone la plataforma SEDIPUALBA en su módulo de control interno SECOIN, herramienta informática con la que se ha comenzado a trabajar, si bien se ha añadido de forma general la necesidad de un informe-propuesta del técnico gestor que acompañará a cada propuesta de resolución/acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 172 Y 175 del ROF.

En materia de control financiero debe destacarse que el RD 424/2017 incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su





La Secretaria de Ajuntament de Silla Bereseraria de Ajuntament de Silla Beresera Campos O 30/06/2021 15:03 de 30/06/2021 15:03/06/2021 15:03 de 30/06/2021 15:03 de 30





gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Se trata, en definitiva, de la definición de una hoja de ruta con un cronograma a desarrollar con vocación de expansión y crecimiento de lo que resulta obligatorio por el ordenamiento jurídico, hasta el control integral de toda la organización.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificadas de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes (actuaciones obligatorias no planificadas).

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas). En ambos supuestos, tendrán los siguientes requisitos:

- Referir, en todo caso, el funcionamiento de los servicios del sector público local en sus aspectos económicos-financieros (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RCIL).
- Deben referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.
- Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RCIL).
- Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RCIL) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado en el informe provisional emitido por el órgano de control.

Finalmente se incorpora en este Plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de los preceptos legales expuestos, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2021.



FIRMADO POR La Secretaria de Ajuntament de Silla Paz Zaragoza Campos 30/06/2021 15:03





No obstante, y a fin de conseguir lo que establece el artículo 4.3 del RD 424/2017, se realiza también una previsión hasta n+2 (2023), a fin de garantizar que al final del periodo se logra controlar el 100% del presupuesto (control integral del control interno), configurando así el modelo de control a seguir.

#### 2. ACTUACIONES A REALIZAR<sup>1</sup>

#### 2.1. En materia de control permanente

#### 2.1.1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

- a) 2.1.1\_La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) 2.2.1\_El informe de avaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- c) 2.2.2\_La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

#### 2.1.2. Actuaciones seleccionadas

Análisis de riesgos:

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Así, cabe distinguir en el ámbito de la Entidad Local las siguientes áreas de riesgo:

- 1. Personal
- 2. Contratación
- 3. Subvenciones
- 4. Patrimonio
- 5. Ingresos



AJUNTAMENT DE SILLA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Como anexo I de este PACF, consta un resumen de todas las actuaciones a realizar durante el ejercicio.



La Secretaria de Ajuntament de Silla BW Paz Zaragoza Campos DO 130/06/2021 15:03 Ad 20





Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración factores tales como los resultados de actuaciones de control interno anteriores, el volumen de presupuesto gestionado, los cambios organizativos, nuevas actividades, nueva normativa...

Así, teniendo en cuenta en primer lugar el volumen de presupuesto gestionado por área, interesa destacar por ejemplo que respecto al total de obligaciones reconocidas netas Liquidación Presupuesto 2020, sólo las tres primeras áreas alcanzan ya el 95,22% del total, con la siguiente distribución:

	ORN 2020	%
C1		
(Personal)	8.048.400,77	52,56%
C2yC6		
(Contratación)	5.427.884,32	35,45%
C4		
(Subvenciones)	1.104.665,35	7,21%
TOTAL ORN	15.312.910,21	

Por lo que si lográramos controlar estas áreas en el plazo previsto de tres años, estaríamos prácticamente hablando del control del 100% del Presupuesto, añadiendo el resto de áreas paulatinamente.

De los resultados de actuaciones de control interno anteriores realizados durante el 2020 se identifican riesgos derivados de:

Teniendo en consideración el Informe resumen de Control Interno referente al ejercicio 2020 elaborado por esta Intervención, respecto a los ingresos se ha identificado un riesgo relacionado con la falta de fiabilidad de la información financiera, y es que se ha de proceder a la depuración del pendiente de cobro, habida cuenta del saldo de dudoso cobro que se arrastra año tras año en el Remanente de Tesorería, procediendo a la baja de los derechos en su caso previa instrucción del procedimiento correspondiente.

Igualmente, también se ha depurar el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, habida cuenta de que se arrastran desde muchos años atrás saldos que no se ejecutan.

 Por otra parte, como consecuencia del régimen de fiscalización limitada previa, en determinadas ocasiones se introducen observaciones que, si bien no suspenden la tramitación, introducen elementos susceptibles de considerarse para un estudio más profundo en el control financiero posterior.

En este sentido, y según se ha puesto también de manifiesto en el Informe Resumen Anual del Ayuntamiento de Silla de los resultados del control interno del ejercicio 2020, respecto a la contratación de personal con carácter temporal se pone de manifiesto que "se hacen observaciones en algún caso con motivo por ejemplo de las propuestas de contrato interino por vacante cuando se trata de trabajadores que han prestado sus servicios como trabajadores laborales temporales con contratos anuales por obra/servicio desde mucho tiempo atrás, deduciéndose por tanto el carácter estructural de las funciones ejercidas mediante estos contratos.

Efectivamente, en estos casos de concatenación de contratos es necesaria y obligatoria la regularización de la plaza en plantilla, su dotación económica y la configuración del puesto de trabajo en la RPT.

En dichos casos en los que se ha realizado informe favorable con observaciones se indica que la plaza está dotada y el puesto de trabajo configurado en la RPT, por lo que la fórmula propuesta para regularizar la situación creada se estima conforme, pero hará falta para regularizar completamente la



AJUNTAMENT DE SILLA



La Secretaria de Ajuntament de Silla B Paz Zaragoza Campos O 30/06/2021 15:03 od





situación su inclusión en la siguiente OEP y convocatoria del proceso selectivo, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad."

Y en consecuencia se dispone que "se aprecia posible riesgo en el uso de los contratos temporales para cubrir necesidades estructurales, y se deberá incorporar su control mediante actuaciones de control financiero".

Hay que tener en cuenta a tales efectos el Informe de la TAG de personal emitido en fecha 27 de noviembre de 2018 con ocasión de la aprobación de la OEP 2018, al que me suscribí en todos sus términos en mi Informe de Intervención relativo al Presupuesto 2019, y que relacionó el personal funcionario interino ocupando plazas vacantes de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, a los efectos de su consideración en la aprobación de las OEP 2018, 2019 y 2020 (ahora prorrogado también al 2021), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en el art. 19.9 de la LPGE2017.

En el marco de dicha estabilización, y teniendo en cuenta por otra parte la novedad de la nueva figura del contrato programa en el ámbito de la subvención de servicios sociales generales que otorga la Conselleria de Benestar Social, que precisamente tiene como objetivo evitar la temporalidad en el desempeño de estas funciones, devenidas con el tiempo en estructurales, una actuación de control financiero podría ser el seguimiento de ambos procesos, estabilización y la implementación de los contratos programa, para ver el impacto final sobre el trabajo temporal.

No obstante, habrá que tener en cuenta respecto al proceso de estabilización que se trata de actuaciones a medio plazo, por los procesos selectivos que han de desencadenarse, y que los contratos programas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la CV, precisan de la recepción de la financiación estable derivada de la firma de los respectivos convenios que aún no se han formalizado para que produzca la incorporación de los puestos de que se trate en la RPT y plantilla, con sujeción en todo caso a la normativa reguladora sobre incorporación de nuevos efectivos.

Por tanto, el control de dichas actuaciones conviene se realice mejor en próximos ejercicios.

Por estar exentos de fiscalización previa limitada de conformidad con el artículo 17 del RD 424/2017 y por tanto, proceder su control financiero, según el artículo 32.1 a) del RD 424/2017, se propone también el control financiero de los contratos menores.

Por otra parte, atendiendo a las circunstancias especiales del año 2020 con motivo del COVID, que motivó entre otras medidas la adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal referente a la supresión del epígrafe correspondiente a la tasa de ocupación de suelo por mesas, sillas y tendales (acuerdo de pleno de 28/04/2020), se lleva a control financiero posterior la verificación de la gestión que desencadena dicho acuerdo y también la de la no realización del hecho imponible durante el primer estado de alarma decretado, en cuanto a la liquidación de los derechos realizados en el ejercicio 2020 y la devolución en su caso de la parte proporcional.

#### 2.2. En materia de auditoría pública

### 2.2.1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

#### a) Auditoría de cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.



Pág. 6 de 11



La Secretaria de Ajuntament de Silla 🕱 Paz Zaragoza Campos O 30/06/2021 15:03 😈





Por este motivo debe/n incluirse en el presente Plan, la auditoría de cuentas de la/s entidad/es siguiente/s:

- ENTIDAD: Organismo Autónomo Conservatorio de Música de Silla.

#### 2.2.2. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4 del RD 424/2017, "Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento."

Por su parte, el artículo 9.2 del RD 424/2017 establece que el control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Para la realización de dichos controles, y a la vista de los medios de que se dispone, se ha de estudiar la posibilidad de la colaboración con firma privada de auditoría.

#### 2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder.

#### 2.3.1. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas, en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto se plantea el control financiero de las subvenciones siguientes:

- Ayudas al de fomento comercial y promoción turística a aquellas personas por cuenta propia o autónomas que desarrollan una actividad comercial, hostalera, de restauración y servicios al término municipal de Silla afectadas gravemente por la declaración del Estado de Alarma del Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Ayudas económicas por la educación infantil de primer ciclo 2-3 años, en escuelas infantiles privadas.

## 3. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo que prevén el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE.

Ni el Texto refundido de la Ley de Haciendas, ni el Reglamento de Control Interno regulan la fecha de emisión de dichos informes, por lo que podemos entender que se deja a criterio del órgano interventor en el Plan Anual de Control Financiero regulado en el artículo 31 del citado Reglamento de Control Interno.

No obstante lo anterior, el objetivo de una auditoría de acuerdo con el apartado 3 de la introducción de la

No obstante lo anterior, el objetivo de una auditoría de acuerdo con el apartado 3 de la introducción de la NIA-ES-SP-1200, es aumentar el grado de confianza de los usuarios en los estados financieros.



AJUNTAMENT DE SILLA



La Secretaria de Ajuntament de Silla W Paz Zanagoza Campos O 30/06/2021 15:03 304





Asimismo, la Regla 7 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local establece que la información contable que se elabore por las entidades contables irá dirigida, entre otros destinatarios al Pleno de la Corporación Local. Por consiguiente, y al objeto de dotar al Pleno de las mayores garantías, parece conveniente realizar la auditoría de cuentas de los Organismos Autónomos antes de la aprobación de la Cuenta General por dicho órgano.

#### 4. MEDIOS DISPONIBLES

A los efectos de aquello previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RCIL, se ha de concluir que los medios personales disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de la totalidad de las actuaciones previstas en el RD 424/2017.

El Ayuntamiento de Silla tiene un puesto de FHCN de colaboración a la Secretaría y a la Intervención, que a 31.12.2020 tiene como funciones delegadas de Intervención (Decreto 43/2020, de 9 de enero) la fiscalización de los ingresos y el control financiero de las subvenciones. También se le encomienda la colaboración que sea precisa por la Interventora en el ejercicio de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio. Pero también viene desempeñando otras funciones encomendadas por la Secretaria de la Corporación, como la dirección de la Oficina de Atención al Ciudadana, la Administración Electrónica y el control jurídico de las subvenciones, por lo que su dedicación a las labores de control interno se ve limitada.

Los puestos de carácter técnico corresponden a un Técnico contable y a un Técnico de modernización. Este último realiza más bien tareas de gestión presupuestaria, al igual que los dos administrativos que, si bien en el organigrama pertenecen a Intervención, desarrollan tareas de gestión contable, facturas..., además de funciones encomendadas por la Tesorería municipal.

Realmente pues, el personal de que dispone el servicio de Intervención no se dedica a tareas de control interno propiamente dicho sino que realiza funciones contables, de seguimiento de facturas y gestión presupuestaria. De esta manera también se pone de manifiesto que no se cumple lo recomendado por la Moción del Tribunal de Cuentas 722 sobre control interno, contabilidad, gestión de personal y contratación de las EELL, que establece como situación contraria a los principios de control, aquella en que el órgano gestor coincide con el fiscalizador.

Respecto a los medios materiales, es de reseñar que esta Intervención ya está utilizando desde este mes de abril el módulo de control interno SECOIN de la plataforma de administración electrónica de SEDIPUALBA, por lo que en breve podremos saber el impacto que tiene sobre el ejercicio del control interno. También desde enero está funcionando SEFACE, el módulo de gestión de facturas, y está totalmente implementado SEGEX, el gestor de expedientes electrónico, por lo que se podrá valorar en breve además el impacto que todo ello tiene sobre las funciones de gestión presupuestaria realizadas por los efectivos del servicio de Intervención (es previsible una reducción de la dedicación a tales tareas), y plantear en su caso una redistrubución de funciones primando las labores de control interno.

Se ha de estudiar la posibilidad de la contratación de la colaboración de una firma de auditoria para realizar la auditoria de cuentas del Organismo Autónomo, aunque a la fecha no existe previsión presupuestaria.

Por último, respecto a la actuación de auditoría del sistema con el objeto de verificación del funcionamiento del Registro de facturas, se dispondrá de la colaboración del Responsable TIC del Ayuntamiento.





La Secretaria de Ajuntament de Silla WY Paz Zaragoza Campos OO 30/06/2021 15:03 OO OO





### 5. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

#### 6. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

## 7. PUBLICIDAD DEL PLAN

Este Plan será publicado en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## ANEXO I

CRONOGRAMA RESUMEN ACTUACIONES PACF 2021						
ENTE	ACTUACIÓN	TIPO	MEDIOS	Trimestre		
Ayuntamiento de	2.1.1_La auditoria de	Obligatoria	Recursos propios	2T		
Silla y	sistemas para					
Organismo	verificar que los					
Autónomo	correspondientes					
dependiente	registros contables					
	de facturas cumplen					
	con las condiciones					
	de funcionamiento					
	previsto en la Ley					
	25/2013					
Ayuntamiento de	2.2.1_El informe de	Obligatoria	Recursos propios	2T		
Silla y	avaluación del					
Organismo	cumplimiento de la					
Autónomo	normativa en materia					
dependiente	de morosidad					
	previsto en el artículo					
	12.2 de la Ley					
	25/2013					
Ayuntamiento de	2.2.2_La verificación	Obligatoria	Recursos propios	2T		
Silla y	de la existencia de					
Organismo	obligaciones					





La Secretaria de Ajuntament de Silla B Paz Zaragoza Campos O 30/06/2021 15:03 90



Vicente Zaragozá Alberola Alcalde Ajuntament de Silla 30/06/2021 15:06



Autónomo	derivadas de gastos		<u> </u>	
dependiente	realizados o bienes			
dependiente	realizados, o bienes y			
	servicios recibidos			
	sin imputación			
	presupuestaria			
	(cuenta 413)		<u> </u>	
Ayuntamiento de Silla	Contratos menores	Seleccionable	Recursos propios	2T
Ayuntamiento de	Derechos	Seleccionable	Recursos propios	2T-3T-4T
Silla	reconocidos			
	pendientes			
Ayuntamiento de Silla	RTGFA	Seleccionable	Recursos propios	3Т
Ayuntamiento de	Tasa por ocupación	Seleccionable	Recursos propios	2T-3T
Silla	mesas, sillas y	Corocoloriabio	Treedides propies	2101
Oilia	tendales 2020			
Ayuntamiento de	Ayudas al de fomento	Seleccionable	Recursos propios	3T-4T
Silla	comercial y	Colocololidalo	Trees.ess propies	0
Oma	promoción turística a			
	aquellas personas			
	por cuenta propia o			
	autónomas que			
	desarrollan una			
	actividad comercial,			
	hostalera, de			
	restauración y			
	servicios al término			
	municipal de Silla			
	afectadas			
	gravemente por la			
	declaración del			
	Estado de Alarma del			
	Gobierno de España			
	en el Real Decreto			
	463/2020, de 14 de			
	marzo			
Ayuntamiento de	Ayudas económicas	Seleccionable	Recursos propios	3T-4T
Silla	por la educación			
	infantil de primer ciclo			
	2-3 años, en			
	escuelas infantiles			
	privadas			
Organismo	Auditoría de Cuentas	Obligatoria	Recursos	3T-4T
Autónomo		- 294.0114	propios/colaboración	
			con firma privada	
			auditoría	
			additoria	

Por otra parte, y respecto a las actuaciones que se podrían incluir en el Plan de Control Financiero de los ejercicios 2022 y 2023, se propone se seleccione por su importancia la actuación relativa al seguimiento de los procesos de estabilización e implementación de los contratos programa, para ver el impacto final sobre el trabajo temporal.»



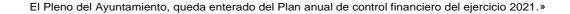
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://silla.sedipualba.es/

La Secretaria de Ajuntament de Silla B Paz Zaragoza Campos O 30/06/2021 15:03 90



## Secretaria

Expediente 808065N



Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Alcalde, Vicente Zaragozá Alberola, teniendo en cuenta la salvedad que recoge el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Local aprobado por el Real Decreto 2568/1986.

Silla, documento firmado electrónicamente al margen



FIRMADO POR

Vicente Zaragozá Alberola Alcalde Ajuntament de Silla 30/06/2021 15:06



Pág. 11 de 11